



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Educación

“2020 –Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”

EXPTE. N° 1050-502-2020

RESOLUCION N° 1715 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUN. 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020; N° 297/2020; N° 325/2020; N° 355/2020; N° 408/2020; N° 459/2020 y prórrogas; Leyes N° 6157; N° 6163; N° 6169; Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S-2020; N° 750-G-2020; N° 762-G-2020; N° 792-G-2020; N° 804-G-2020; N° 961-G-2020; N° 1032-G-2020; normas concordantes, complementarias y ratificadoras; y

CONSIDERANDO:

Que, el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional vigente, concordante con la “Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica” consagrada por los Decretos Acuerdo Provinciales citados, constituyen medidas excepcionales de emergencia por la compleja situación epidemiológica nacional e internacional, frente al imperativo de contrarrestar la propagación del virus SARS-COVID 19 (coronavirus).

Que, la situación emergente de público conocimiento se torna crítica, la cual ha conducido al Poder Ejecutivo Provincial a dictar el Decreto Acuerdo N° 1140-G-2020, para garantizar la protección sanitaria y seguridad de los ciudadanos, ante la sospecha o detección de casos, aún aislados, en localidades, zonas o municipios, afectados.

Que, corresponde al Ministerio de Educación organizar y gestionar los servicios que ofrece el Sistema Educativo Provincial (Art. 7° de la Ley de Educación de la Provincia de Jujuy N° 5807) y la atención de los problemas médico-sanitarios en el ámbito de su competencia, en coordinación con el ministerio respectivo (Art. 28° inc. 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875).

Que, resulta impostergable adoptar las decisiones excepcionales que amerita la situación de pandemia, de acuerdo con los protocolos de salud vigentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACION


RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que todas las oficinas ministeriales e instituciones educativas de las localidades de Yala; Perico; Departamentos Dr. Manuel Belgrano y Palpalá; permanecerán cerradas mientras se mantenga la Fase 1, dispuesta por Decreto Acuerdo N° 1140-G-2020.

ARTICULO 2°.- Los Responsables de las dependencias del Ministerio de Educación, deberán asegurar la continuidad de los servicios que se seguirán implementando en las restantes zonas de la provincia, y dar amplia difusión a las vías virtuales de comunicación.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al COE, y pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Infraestructura Educativa, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Equidad Educativa, Sub-Secretaría de Coordinación Educativa y Dirección General de Administración, para conocimiento y demás efectos. Hecho, archívese.




ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación